

Salvador Porta Golferichs la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don José Peñataro Sanchis.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Peñataro Sanchis, y

Resultando que el Jurado de Empresa de la Entidad Felipe Peñataro Sanchis y Hermano, S. R. C., ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración en consideración a la labor social realizada por el referido empresario, que se preocupó del más estricto cumplimiento de las consignas del Estado en materia de retribución y obligaciones de carácter social para con sus productores, entre las que se encuentran la construcción de viviendas para todo el personal, la orientación de los Aprendices en Escuela Sindical de Formación Profesional y el establecimiento de normas para premiar el buen comportamiento, la honradez, disciplina y acrisoladas costumbres cristianas, así como la implantación de una tabla de rendimientos mínimos;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Peñataro Sanchis las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Peñataro Sanchis la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don Felipe Peñataro Sanchis.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Felipe Peñataro Sanchis, y

Resultando que el Jurado de Empresa de la Entidad «Felipe Peñataro Sanchis y Hermanos, S. R. C.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración en consideración a la labor social realizada por el referido empresario, que se preocupó del más estricto cumplimiento de las consignas del Estado en materia de retribución y obligaciones de carácter social para con sus productores, entre las que se encuentran la construcción de viviendas para todo el personal, la orientación de los Aprendices en Escuela Sindical de Formación Profesional y el establecimiento de normas para premiar el buen comportamiento, la honradez, disciplina y acrisoladas costumbres cristianas, así como la implantación de una tabla de rendimientos mínimos;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno

del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Peñataro Sanchis las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Felipe Peñataro Sanchis la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata con Ramas de Roble, a don José Fernández Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Fernández Rodríguez; y

Resultando que la Agrupación Sindical de Representantes del Comercio de Madrid, con la adhesión de la totalidad de los empleados de la Empresa «Galerías Preciados, S. A.», y del Sindicato Provincial Textil ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Fernández Rodríguez, promotor y Director de ocho centros de trabajo que actualmente tiene en Madrid y otros catorce en provincias, con un total de 4.491 trabajadores, y quien a través de su labor directiva siempre ha puesto de relieve un elevado espíritu social, del que son exponente, no sólo la estricta aplicación de todas las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo, sino también la mejora constante de las condiciones económicas de todos sus empleados, procurando siempre el bienestar de los mismos, todo lo que resulta de un esfuerzo creador, de una voluntad indomable, con el más profundo sentido social y humano, y sin otro fundamento que la auto-educación de una persona que dedicó toda su vida al trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Fernández Rodríguez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial,

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Fernández Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1962

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.